



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 23 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 09, de Concejo Municipal, de fecha 23 de mayo del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, Adela Mamani Portilla, David Callo Luna, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, SOBRE APOYO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS CONCURSANTES DEL IV FESTIVAL CULTURAL FOLKLÓRICO HATUN SAUSAYA PUKARA CHECCA 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *"se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana."*

Que, en esa misma línea, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú sobre los derechos fundamentales de la persona *"(...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"*.

Que, del mismo modo, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: *"(...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"(...) "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas.*

Que, igualmente, el numeral 3 y 20 del artículo 82° de la citada ley, respecto de las competencias municipales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, señala: *"Las municipalidades, en materia de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



educación, cultura, deportes, recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes "(...) 20.- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población (...)".

Que, el Artículo 71º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe:

71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.

71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

71.4 Los documentos sustentatorios de las subvenciones con cargo a cualquier fuente de financiamiento, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado, deben ser presentados anualmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los documentos son los siguientes:

1. Declaración Jurada de las subvenciones que recibe del sector público.
2. Rendición de Cuenta correspondiente a la asignación percibida en el año fiscal anterior, cuando corresponda.
3. Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados.
4. Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención.

71.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas. En el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine"

Que, puesto en consideración a los Miembros del Concejo Municipal, el Oficio N° 226-2024-MDCH/A, tramitado con expediente administrativo N° 04076, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, solicita apoyo económico para la premiación de los concursantes del IV Festival Cultural Folklórico Hatun Sausaya Pukara Checca 2024, actividad a realizarse el día 26 de mayo del año en 2024, estando a la solicitud, mediante Informe N° 0358-2024-SGPPR-MPC, de fecha 22 de mayo del año 2024, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga excepcionalmente la disponibilidad presupuestal para realizar el apoyo económico para la actividad en mención, la misma que debe implementar la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, previa aprobación del Concejo Municipal, en ese panorama, la Oficina de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 404-2024-MPC-AL/TBM, de fecha 23 de mayo del año 2024, OPINA por la PROCEDENCIA;

estando al análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo, se aprueba por unanimidad, el apoyo económico para la premiación de los concursantes del IV Festival Cultural Folklórico Hatun Sausaya Pukara Checca 2024, actividad que se realizará el día 26 de mayo del año en 2024, y los premios se hará entrega el día 28 de mayo, por el importe de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con la finalidad de revalorizar y difundir las costumbres, cultura y vivencias de nuestro patrimonio cultural inmaterial de los pueblos de nuestra Provincia de Canas, a través de presentación de danzas folclóricas, para incentivar con la premiación respectiva por la participación, en tan grandioso concurso folklórico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 26) del Artículo 9º, Artículo 39, 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud APOYO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN en el concurso del IV Festival Cultural Folklórico Hatun Sausaya Pukara Checca 2024, por el importe de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), actividad que se llevará a cabo el domingo 26 del mes de mayo del año 2024, en el lugar que lleva el mismo nombre, Distrito de Checca, Provincia de Canas y consecuentemente la premiación se realizará el día 29 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el APOYO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN en el concurso del IV Festival Cultural Folklórico Hatun Sausaya Pukara Checca 2024, por el importe de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), sea ejecutado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, LIC. ISIDRO BENITO HUILLCA CHOQUEPUMA, Identificado con DNI. 42269045, y realice las acciones necesarias al fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y objetivo primordial del mismo, siendo responsable exclusivo del gasto que se irrogue en la actividad materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás Unidades Orgánicas, al cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación a través de la Unidad de Informática el presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE